

# RESOLUCIÓN

**Expediente núm.:** 12253/2025  
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**  
**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Hechos:

DADO que por Decreto del Alcalde de 17 de julio de 2014, elevando a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2014, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès y de sus organismos autónomos.

DADO que en esta ordenanza en su capítulo 5 se prevé la posibilidad de la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

DADO que en el presupuesto vigente, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión de 10 de enero de 2025, existe la partida presupuestaria 06.3380.48005 por a la concesión directa de una subvención a Centre d'Estudis Ferroviaris Via Oberta con un importe de 1.000,00€.

DADO que el objeto de esta subvención es dar apoyo económico al mantenimiento del Circuito Ferroviario de Cal Gavatx.

DADO que está acreditado el interés público de la actividad que desarrolla el Centre d'Estudis Via Oberta en el Circuito Ferroviario de Cal Gavatx.

DADO que en la Base 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 se recogen las condiciones para el otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

DADO que en la Base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 se recogen las condiciones para el pago y justificación de las subvenciones.

DADO que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès 2025-2027 la línea OE4-LS4 que prevé la subvención directa a la entidad Centre d'Estudis Ferroviaris Via Oberta.

VISTA la instancia presentada por el Centre d'Estudis Ferroviaris Via Oberta, con CIFG61576211, en fecha 12 de febrero de 2024 (registro de entrada 2023-E-RE-771), en la que solicita esta subvención para hacer frente a los gastos del mantenimiento del Circuito Ferroviario de Cal Gavatx.

VISTO el informe emitido por el Área de Cultura.

TENIENDO EN CUENTA que existe suficiente consignación en el presupuesto vigente del Ayuntamiento para hacer frente a este gasto.

Esta concejalía de Cultura, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Decreto del Alcalde núm. 2025-060, de fecha 10 de

enero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 16 de enero de 2025, y dada cuenta en el Pleno del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión ordinaria del día 30 de enero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4892 de 18 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de diciembre de 2025.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Decreto del Alcalde núm. 1569-2023, de 20 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de junio de 2023, y dada cuenta en el Pleno del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2023.

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** APROBAR la propuesta de otorgamiento de una subvención directa al Centro de Estudios Ferroviarios Via Oberta, con CIF G61576211, por un importe de 1.000,00 €, para hacer frente a los gastos originados por el mantenimiento del Circuito Ferroviario de Cal Gavatx, de acuerdo con la de Subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès 2025-2027.

La entidad deberá cumplir las siguientes condiciones:

Cumplir las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Franqueses del Vallès y sus organismos autónomos, aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2014, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a la justificación económica, de acuerdo con la normativa vigente de subvenciones, es del todo imprescindible su presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de las Franquesas antes del 15 de enero 2026 con la siguiente documentación anexa:

- Certificado firmado por la presidencia de la entidad (hoja anexa núm. 4 de la convocatoria de subvenciones – documento adjunto).
- Facturas, por importe total igual o superior a la subvención otorgada. Estos documentos deben tener como mínimo los siguientes datos: (RD 1496/2003, de 28 de noviembre -BOE de 29 de nov.): Número de factura y serie (en su caso); fecha de expedición Identificación del expedidor (nombre del proveedor); NIF del proveedor; domicilio del proveedor Identificación del destinatario (nombre del cliente); NIF del cliente; domicilio del cliente; descripción de la operación; concepto (de la venta, o del servicio); IVA; tipo impositivo; y cuota (o referencia artículo legal de exención).

Estas facturas deben presentarse en archivos individuales y deben ir numeradas y relacionadas en el mismo orden que se pongan en el documento de justificación (Ejemplo: 01\_Factura\_Proveedor\_concepto).

- Se adjuntará una relación de las facturas, cumplimentando la hoja de cálculo adjunta (Este documento debe presentarse en formato editable, no se pueden convertir en archivos .PDF) y deben llenarse todos los campos. Esta relación de facturas debe ir numerada y relacionada numéricamente con las facturas presentadas.
- Justificante de pago de las facturas presentadas.

Se recuerda que la legislación vigente no permite el pago en efectivo de los importes superiores a 1.000,00 €, por lo que no se aceptarán los comprobantes de pago en efectivo por importes iguales o superiores a 1.000,00€.

En caso de no cumplir los requisitos de justificación, deberá devolverse el importe correspondiente en la actividad no justificada correctamente.

**Segundo.-** AUTORIZAR e IMPUTAR el gasto total de 1.000,00 € en la aplicación presupuestaria 06.3380.48005 del presupuesto de cultura.

**Tercero.-** REALIZAR el pago de la totalidad de la subvención otorgada de forma anticipada, con la consideración de anticipo a justificar, de acuerdo con las disposiciones de la Base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

**Cuarto.-** RECONOCER la obligación de pago de 1.000,00 € al Centre d'Estudis Ferroviaris Via Oberta.

**Quinto.-** NOTIFICAR esta resolución al Centre d'Estudis Ferroviaris Via Oberta. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde la fecha de presentación del recurso en el registro electrónico u órgano competente para su tramitación.

Contra la resolución del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta del recurso interpuesto.

**Sexto.-** COMUNICAR esta resolución al Área de Hacienda.

**Séptimo.-** PUBLICAR este otorgamiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**